

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 245 -2023-MSB-GM-GAT

SAN BORJA, 29 MAYO 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTOS, el Expediente N° 1991-2023 de fecha 9 de marzo de 2023, presentado por

quien solicita que se **Transfiera** a su cuenta los pagos efectuados en la cuenta del :

CONSIDERANDO:

Que, el presente caso consiste en analizar la transferencia solicitada por el respecto a los pagos que se encuentran registrados en la cuenta del en consecuencia, el presente caso deberá ser tramitado como uno de solicitudes no contenciosas, de conformidad con el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto supremo N° 133-2013-EF.

Que, el artículo 23° del T.U.O. del Código Tributario, establece que para presentar declaraciones y escritos, acceder a información de terceros independientes utilizados como comparables en virtud a las normas de precios de transferencia, interponer medios impugnatorios o recursos administrativos, desistirse o renunciar a derechos, la persona que actúe en nombre del titular deberá acreditar su representación mediante poder por documento público o privado con firma legalizada notarialmente o por fedatario designado por la Administración Tributaria o, de acuerdo a lo previsto en las normas que otorgan dichas facultades, según corresponda;

Que, en su segundo párrafo agrega que la falta o insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, cuando la Administración Tributaria pueda subsanarlo de oficio, o en su defecto, el deudor tributario acompañe el poder o subsane el defecto dentro del término de quince (15) días hábiles que deberá conceder para este fin la Administración Tributaria, añadiendo que cuando el caso lo amerite, ésta podrá prorrogar dicho plazo por uno igual.

Que, el recurrente solicita que se transfieran a su cuenta los pagos efectuados en la cuenta del sin que este último lo autorice a realizar tal pedido, razón por la cual, con la finalidad de continuar con dicho trámite, a través del notificado el 16 de marzo de 2023 se le solicitó al recurrente el documento mediante el cual el preste el consentimiento para que se transfiera dinero desde su cuenta, concediéndole para tal efecto un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de dicho requerimiento, y que hasta la fecha no ha cumplido con presentar;

Que, obra en autos el emitido el 26 de mayo del año en curso, recomienda que se declare inadmisibile la transferencia solicitada por el recurrente;

Que, estando a lo expuesto en la parte considerativa y a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: Declarar **INADMISIBLE** la **Transferencia de Pagos** solicitada por el señor

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Gerencia de Administración Tributaria
GODOFREDO DANIEL SHERON CABEZA
GERENTE (e)